

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

FECHA	: 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021
NÚMERO PROCESO	: 1100140030192021004430
CLASE	: PRUEBA ANTICIPADA
CONVOCANTE	: IVÁN ALFREDO ALFARO GÓMEZ
CONVOCADO	: LUIS FELIPE PARRA RAIGOSO
INICIO AUDIENCIA	: 9:00 A.M.
SALA DE AUDIENCIA	: 11
ASUNTO	: INTERROGATORIO DE PARTE CON EXHIBICIÓN DE DOCUMENTOS

INTERVINIENTE:

Apoderada parte convocante: Karen Sofia Vargas Hernández.

DESARROLLO:

Previo al inicio de audiencia, Alexander Bolaños Delgado (Escribiente y asistente en la audiencia), procedió a verificar antecedentes de la apoderada interviniente en la audiencia.

AUDIENCIA ART 184 y 186 DEL C.G.P.

En Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve (9:00) de la mañana, la suscrita Juez Diecinueve Civil Municipal de Bogotá D.C., se constituyó en audiencia a fin de dar trámite a la solicitud de prueba anticipada- interrogatorio de parte con exhibición de documentos, acto judicial programado mediante el proveído de fecha veinticinco (25) de junio de 2021.

Dado que a la hora señalada, no se ha hecho presente el convocado y ante los eventuales inconvenientes de ingreso al edificio, el Despacho otorgó quince (15) minutos de espera a fin de que compareciera.

Después del término de espera, ante la inasistencia del convocado, quien fue notificado conforme lo establece el artículo 8 del decreto 806 del 2020 y en virtud a lo dispuesto en los artículos 204 y 267 del C.G.P., el Despacho **RESUELVE:**

PRIMERO: OTORGAR al convocado Luis Felipe Parra Raigoso, el término de tres (3) días a fin de justifique, con prueba siquiera sumaria, su inasistencia al interrogatorio, advirtiéndole que sólo se aceptara la fundamentada en fuerza mayor y caso fortuito, aunado justifique su renuencia a exhibir los documentos solicitados, so pena de dar aplicación a las sanciones penales y sancionatorias conforme a lo dispuestas en las citadas normas procesales.

SEGUNDO: VENCIDO el mencionado término, por secretaria ingresar la presente diligencia al despacho, a fin de resolver lo que en derecho corresponde.

Notificación en estrados. Sin recurso.

Sin más asuntos que tratar en la diligencia se da por culminada.

ANEXOS:

1. Link expediente digital.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

CARRERA 10 N° 14 – 33 PISO 8

ESOS%20PARA%20AUDIENCIA/11001400301920210044300?csf=1&web=1&e=LsptXf

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

LA PRESENTE ACTA ES DE CARÁCTER INFORMATIVO,
LAS PARTES HAN DE ESTARSE A LO CONTENIDO EN EL REGISTRO FÍLMICO DE LA
AUDIENCIA

Firmado Por:

Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **10bf5294add5259be13d5d91091584801053b37e3921d37f5dc76b74620d263e**

Documento generado en 20/09/2021 02:08:15 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>